

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.  
DRPO – SEIA – IT – APR – 110 – 2024.**

## I. DATOS GENERALES:

## II. ANTECEDENTES:

El día 16 de febrero de 2024, el señor **IRVIN MORENO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-486-288**, en calidad de Promotor, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CUBIERTA SOBRE PATIO ABIERTO PROPIEDAD DE IRVIN MORENO”**, ubicado en el sector El Ciruelito, corregimiento de Capira, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **AILYN CHENG** y **CHRISTEL SANTOS** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-032-2019** e **IRC-058-2020**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión, y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-020-2024**, fechado 04 de marzo de 2024. (Ver foja 11 y 12 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 11 de marzo de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental – DIAM, Sede Central, para verificar la ubicación y área del proyecto. (Ver foja 13 a la 16 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **córrero electrónico** del día 13 de marzo de 2024, la Dirección de Información Ambiental – DIAM, Sede Central, remite informe y mapa con la verificación de coordenadas solicitadas. (Ver foja 17 a la 19 de expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IIO-073-2024**, fechado 19 de marzo de 2024, se recopila la información recolectada en la inspección técnica de campo realizada el día el 18 de marzo de 2024, (ver foja de la 20 a la 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-232-2024**, fechada 19 de marzo de 2024, entregada el 22 de marzo de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver foja 23 del expediente administrativo correspondiente).



Mediante Nota s/n, con fecha del 25 de marzo de 2024 y recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 26 de marzo de 2024, se hace entrega de la respuesta a Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-232-2024. (Ver foja 24 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 27 de marzo de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental – DIAM, Sede Central, para verificar la ubicación y área del proyecto. (Ver foja 27 a la 29 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 15 de abril de 2024, la Dirección de Información Ambiental – DIAM, Sede Central, remite informe y mapa de la verificación de coordenadas solicitadas. (Ver foja 30 a la 32 de expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un cerramiento con techo, de una sola planta con el objetivo de desarrollar espacios para depósito de insumos de construcción. Cabe destacar, que el proyecto ya ha sido desarrollado.

El proyecto se desarrollará en la Finca Nº 221528, código de ubicación 8201, que según el Registro Público, se encuentra ubicada en el corregimiento de Capira, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste; propiedad de IRVIN MORENO, con una superficie de 613 m<sup>2</sup> + 43 dm<sup>2</sup>, de los cuales utiliza 534.56 m<sup>2</sup>; localizado en las siguientes coordenadas:

Proyecto: "CUBIERTA SOBRE PATIO ABIERTO PROPIEDAD DE IRVIN MORENO"		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	622865.20	968734.56
2	622876.90	968725.75
3	622900.94	968746.54
4	622884.94	968757.47

### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el terreno donde se desarrollará el proyecto cuenta con una topografía completamente plana. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono ni en sus alrededores no existen fuentes de aguas superficiales.

Con relación al **medio biológico**, en cuanto a la flora del sitio, no se observa vegetación, más que la presencia de gramíneas y algunos arbustos ornamentales a la entrada del predio. En referencia a la fauna silvestre, en el sitio se observaron aves cosmopolitas como los talingos.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que los días 20 de enero de 2024, se aplicó un total de sesenta y ocho (68) encuestas, obteniendo como resultado que el 22% de los encuestados se encontró de acuerdo con la realización del proyecto; y un setenta (70%) de los encuestados indicaron que el desarrollo del proyecto podría ser beneficioso por la generación de empleos para los miembros de la comunidad.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-232-2024, con fecha del 19 de marzo de 2024, información complementaria y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: (*Ver nota y respuestas a Nota de ampliación dadas por el promotor, en la foja 23 a 26 del expediente administrativo*):

1. En la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental – DIAM, se generó un polígono de 398.604 m<sup>2</sup>, mientras que en el EsIA se menciona un área de 534.56 m<sup>2</sup>, por lo tanto:
  - a. Presentar las coordenadas de la huella del proyecto, Datum WGS84 (coordenadas en Excel).

Esta Nota de solicitud de información complementaria fue entregada el día 22 de marzo de 2024, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, emisiones de gases, producto de combustión interna de vehículos, interrupción de la vía, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos, pago de impuestos municipales, pago en concepto de servicios básicos, compromisos asumidos con la comunidad, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- d. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- e. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.

- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- h. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se utilizará e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- i. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a utilizar e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.
- n. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- o. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- p. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe final al culminar la fase de construcción, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- q. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos

en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

## V.

## CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **IRVIN MORENO**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, un setenta (70%) de los encuestados indicaron que el desarrollo del proyecto podría ser beneficioso por la generación de empleos para los miembros de la comunidad.

## VI.

## RECOMENDACIONES:

Luogo de la evaluación integral, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CUBIERTA SOBRE PATIO ABIERTO PROPIEDAD DE IRVIN MORENO**", cuyo promotor es el señor **IRVIN MORENO**, con cédula de identidad personal No. **8-486-288**.

## VII.

## CUADRO DE FIRMAS:

## EVALUADO POR:

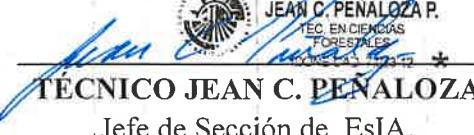
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
LEIDIS L. REYES R.  
MGTER EN C. AMBIENTALES  
CENF. M. REC.NAT.  
IDONEIDAD: 7,203-12-M19\*

  
**TÉCNICA LEIDIS REYES**

Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

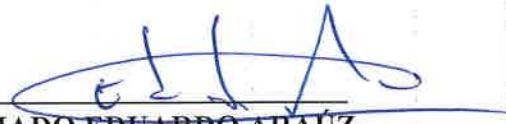
## REVISADO POR:

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PENALOZA P.  
TEC. EN CIENCIAS  
FORESTALES \*

  
**TÉCNICO JEAN C. PENALOZA**

Jefe de Sección de EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

  
**LICENCIADO EDUARDO ARAUZ**

Director Regional

Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

EA/JP/lr

